

# Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2021, el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
<b>1</b>				<b>IMPUESTO</b>	<b>7,640,129.00</b>
	<b>12</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>6,195,585.00</b>
		121		IMPUESTO PREDIAL	6,195,585.00
			1211	URBANO - IMPUESTO	1,562,890.00
			1212	RÚSTICO - IMPUESTO	2,632,145.00
			1213	REZAGO URBANO	900,292.00
			1214	REZAGO RÚSTICO	1,100,258.00
	<b>13</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>1,437,344.00</b>
		131		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	1,437,344.00
			1311	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	361,162.00
			1312	RÚSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	1,076,182.00
	<b>17</b>			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>7,200.00</b>
		171		RECARGOS DE IMPUESTOS	7,200.00
			1711	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	7,200.00
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>7,069,145.00</b>
	<b>43</b>			<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2,481,189.00</b>
		431		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	417,148.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			4311	POR LA RECEPCIÓN DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	352,148.00
			4312	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	65,000.00
		432		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	750,000.00
			4321	LICENCIA DE CONTRUCCIÓN	350,000.00
			4322	PERMISO DE CONTRUCCIÓN DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCABACIONES POR ML	400,000.00
		433		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS	535,045.00
			4331	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	520,456.00
			4332	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	14,589.00
		434		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	47,620.00
			4341	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	2,300.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			4342	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD (CEMENTERIO)	45,320.00
		435		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	13,380.00
			4351	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,000.00
			4352	POR EL USO DE SUELO	6,380.00
		436		SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	717,996.00
			4361	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	5,000.00
			4362	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, DIVORCIO, NEGATIVA DE NACIMIENTO.	100,400.00
			4363	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	535,896.00
			4364	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS	23,900.00
			4365	CERTIFICACIÓN DE ALINIAMIENTO Y No. OFICIAL	9,800.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			4366	INSCRIPCIONES VARIAS	43,000.00
	44			OTROS DERECHOS	4,587,956.00
		441		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	396,000.00
		442		DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	12,630.00
		443		RASTRO MUNICIPAL	84,500.00
		444		DERECHO DE PISO	7,500.00
		445		CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)	18,460.00
		446		SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	35,600.00
		447		RECOLECCIÓN DE BASURA Y RESIDUOS PELIGROSOS	102,000.00
		448		DERECHO DE PISO FERIA	90,000.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

		449		ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS	10,000.00
		450		SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	50,000.00
		451		REVALIDACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE FIERRO	145,000.00
		452		ANUENCIA Y/O CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL	356,871.00
		453		INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCIÓN CIVIL	265,000.00
		454		LICENCIA Y CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTOS	1,860,450.00
		455		PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	765,000.00
		456		SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PÚBLICO	13,245.00
		457		PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	85,000.00
		458		CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	290,700.00

**Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el  
Ejercicio Fiscal del año 2021**

5				PRODUCTOS	123,728.00
	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	123,728.00
		511		PRODUCTOS FINANCIEROS	123,728.00
			5111	PRODUCTOS FINANCIEROS	123,728.00
6				APROVECHAMIENTOS	1,111,000.00
	61			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,111,000.00
		611		REINTEGROS	126,000.00
			6111	REINTEGROS MUNICIPALES	1,000.00
			6112	REINTEGROS DE SUELDOS	100,000.00
			6113	OTROS REINTEGROS	25,000.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

		612		OTROS APROVECHAMIENTOS	985,000.00
			6121	INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR Y COORDINACION DE REGLAMENTO)	360,000.00
			6122	COPERACION POR MESERAS Y/O MERETRICES	5,000.00
			6123	MULTAS Y/O INFRACCIONES EXPUESTAS POR TRÁNSITO MUNICIPAL	475,000.00
			6124	AMPLIACION DE HORARIO POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	120,000.00
			6125	OTROS INGRESOS	25,000.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN	15,944,002.00
8				PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	376,152,361.00
	81			PARTICIPACIONES	231,992,914.00
		811		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	231,992,914.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			8111	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	220,480,061.00
			8112	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	7,212,853.00
			8113	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	4,300,000.00
	82			APORTACIONES	121,053,707.00
		821		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	59,708,243.00
		822		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	61,345,464.00
	83			CONVENIOS	23,105,740.00
		831		CONVENIOS FEDERALES	18,114,238.00
			8311	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	3,200,000.00
			8312	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,500,000.00



## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			8313	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	5,316,968.00
			8314	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	6,097,270.00
		832		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	4,991,502.00
			8321	COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	2,131,502.00
			8322	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	2,860,000.00
				<b>GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>392,096,363.00</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

**Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO (DÉCIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)**

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 4.-** El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

**Artículo 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

**Artículo 6.-** Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	
	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:	
	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	
	0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

**Artículo 7.-** Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

## Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

---

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

## **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones;

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras;

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Ultramarinos;

G).- Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras;

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales, Gasolineras Comercializadoras y distribuidoras de carnes;

I). Bancos, Auto partes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comercial, Tiendas departamentales nacionales;

J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de Autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

**Artículo 8.-** Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

**Artículo 9.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 10.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 11.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 12.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

**Artículo 13.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

**Artículo 14.-** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para

## **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 15.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 16.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**Artículo 17.-** El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



## **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

**ARTÍCULO TERCERO.** - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**